

# Boletín Oficial

## PROVINCIA DE LA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIO DE SUSCRIPCION	PESETAS
Ayuntamientos menores de 500 habitantes; suscripción anual.....	75'00
Idem mayores de 500 habitantes y cabezas de partido, id. id., .....	100'00
Particulares, id. id. ....	100'00
Cámaras oficiales, id. id. ..	100'00
Juzgados de 1.ª Instancia y Comarcales, id. id. ....	100'00
Idem de Paz y Juntas vecinales, id. id. ....	75'00

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado». (Artículo 1.º del Código civil). La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 1,50 pesetas. Los derechos de publicación de números extraordinarios o suplementos del BOLETIN OFICIAL serán convencionales.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

Número suelto: 0'75 pesetas

Atrasado: 1'50 pesetas

PARA SUSCRIPCIONES, ANUNCIOS y VENTA de EJEMPLARES: dirigirse a la Administración, en las Oficinas de Intervención de la Diputación Provincial. Teléfono 1494.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

### Gobierno Civil

#### SECRETARIA GENERAL

Transcripción del estadillo E (Plantilla de transición), de las Plantillas de personal de los Ayuntamientos de esta provincia que han merecido el visto bueno de este Gobierno Civil

#### Alar del Rey

Auxiliar, 7.000 pesetas al año.  
Agente Urbano, 5.000 pesetas al año.  
Alguacil, 5.000 pesetas al año.  
Barrendero o limpieza, 5.000 pesetas al año.

#### Cisneros

Auxiliar, 7.000 pesetas al año.  
Vigilante, 5.000 pesetas al año.  
Alguacil, 5.000 pesetas al año.

#### Magaz de Pisuerga

Auxiliar, 7.000 pesetas al año.  
Alguacil-Ordenanza, 5.000 pesetas al año.

#### Valdeolmillos

Alguacil, 4.015 pesetas al año.  
A transformar en servicio concertado cuando vaque la plaza.

#### Villalambroso

Auxiliar, 2.650 pesetas al año.  
A extinguir cuando vaque la plaza.

Alguacil, 1.325 pesetas al año.  
A transformar en servicio concertado cuando vaque la plaza.

#### Villasarracino

Alguacil, 2.000 pesetas al año.  
A transformar en servicio concertado cuando vaque la plaza.

Palencia 21 de Septiembre de 1953.

El Gobernador Civil,  
Jesús López Cancio

### Diputación Provincial de Palencia

#### Decreto del Ilmo. Sr. Presidente

El Ilmo. Sr. Presidente por Decreto de esta fecha, de conformidad con el representante del excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia, ha resuelto como consecuencia de los datos facilitados por los Ayuntamientos cabezas de partido, que los precios a que han de abonarse las especies suministradas a las fuerzas del Ejército y Guardia Civil transeúntes, durante el corriente mes, sean los siguientes:

	Pesetas
Ración de pan de 40 decagramos . . . . .	1'80
Idem de cebada de tres kgs. . . . .	3'97
Idem de paja de seis kgs . . . . .	1'37
Q. m. de carbón mineral . . . . .	65'00
Idem id. de id. vegetal . . . . .	187'50
Idem id. de leña . . . . .	26'00
Kg. de carne de vaca con hueso . . . . .	22'00
Idem de id. de carnero . . . . .	16'50
Litro de aceite . . . . .	13'00
Idem de vino . . . . .	2'33
Idem de petróleo . . . . .	2'96

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877 y Orden del Ministerio de la Gobernación de 3 de Junio de 1934.

Palencia 21 de Septiembre de 1953.—El Secretario, V. de Lozoya.

### Junta Provincial de Protección de Menores

#### De interés para toda persona organizadora de espectáculos públicos

Publicado en el Boletín Oficial del Estado, núm. 247 de fecha 4 de los corrientes, el Reglamento del Impuesto del cinco por ciento sobre Espectáculos Públicos, en favor de la Obra de Protección de Menores, el cual entrará en vigor el día 5 del próximo mes de Octubre, se pone en conocimiento de toda persona natural o jurídica, organizadora de espectáculos públicos, ya sean con fines mercantiles o de cualquier otra índole, la obligación que tienen de dar cumplimiento al mismo, en evitación de posibles perjuicios o sanciones, que serían impuestas por el Servicio de Inspección de esta Junta, a toda aquella persona que no cumpla exactamente lo ordenado en mencionado Reglamento.

Palencia 21 de Septiembre de 1953.—El Presidente efectivo de la Junta, Antonio Manuel del Fraile Calvo. 1675

### JEFATURA AGRONOMICA DE PALENCIA

Tractores para los labradores  
El Boletín Oficial del Estado del 19 de los corrientes publica

concurso para distribución de tractores a los labradores.

La solicitud con toda la documentación deberá cursarse antes del día 14 de Octubre próximo venidero.

Los tractores que se soliciten serán de alguna de las siguientes marcas: «Allis-Chalmer», «Bollinder», «Munktell», «Case», «Deutz», «Otto», «Ferguson», «Fordson», «Ford», «Fiel-Marsshall», «Anomag», «John-Deere», «Internacional», «Mc Cormick-Deering», «Lanz», «Man», «Masey-Harris», «Normag», «Renault», «Wolvo», y otros de ruedas con cubiertas y cámaras de caucho de 55 a 9 C. V. a la polea.

Tendrán derecho a ellos los labradores cultivadores directos de 30 o más hectáreas de siembra anual, pero cuando esta superficie no sea mayor de 75 hectáreas sólo podrán solicitar un tractor de menos de 25 C. V.

Los labradores harán sus peticiones individualmente, escritas a máquina en modelo impreso que facilitará esta Jefatura y con la documentación precisa se presentará en las respectivas Hermandades Locales de Labradores (o en su defecto en las Alcaldías) para que informen las declaraciones de los interesados y a continuación la presentarán personalmente o por medio de Gestoría Administrativa, en esta Jefatura con los recibos de la Contribución del primer trimestre de 1953, contratos de arrendamiento o cuantos documentos a la vez según se trate de propie-

tarios, arrendatarios o ambas cosas a la vez, notificaciones de los Prohombres (o en su defecto de las Alcaldías) de superficie mínima de siembra, fichas C-1, 1952, contrato de cultivo de remolacha azucarera, certificados de entrega de remolacha, etc.

Es obligatorio la declaración de los tractores que estén adscritos al cultivo de las fincas para los que se pida nuevo tractor.

Las peticiones reglamentariamente cursadas y que no tuvieron adjudicación en el concurso anterior, quedan sin ningún valor ni efecto, así como las remitidas fuera de plazo, y de concurso; los firmantes de estas peticiones que deseen acudir al nuevo concurso habrán de hacerlo de nuevo en la forma que en la base primera se establece.

Las adjudicaciones de tractores serán comunicadas a quienes les corresponda con expresión de marca, tipo, potencia, casa suministradora y condiciones en que se adjudican.

Los labradores adjudicatarios de tractores en el presente concurso deberán atenerse a la Orden del Ministerio de Agricultura sobre enajenación de los mismos, del 15 de Abril de 1948 (*Boletín Oficial del Estado* del 27).

Se advierte que pasado el día 14 de Octubre próximo venidero, no se admitirán por esta Jefatura nuevas peticiones.

También podrán solicitar tractores en este concurso las Cooperativas Agrícolas de producción, quienes cursarán sus peticiones, antes del día 14 de Octubre próximo venidero, por el conducto de la Unión Nacional de Cooperativas del Campo y con arreglo a las normas que circulará dicha Unión Nacional.

Palencia 22 de Septiembre de 1953.—El Ingeniero Jefe accidental, *Francisco Temprano*.

1677

## JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

*Solicitudes de servicios de transporte mecánico por carretera*

INFORMACION PUBLICA

«Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio público regular de transporte de viajeros, por carretera, entre Bahillo y Palencia por Osorno y en cumplimiento del art. 11 del Reglamento de 9 de Diciembre de 1949 (B. O. del 12 de Enero de 1950), se abre información pública para que, duran-

te un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y particulares, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas».

«Durante el mismo plazo, las entidades y particulares, distintos del peticionario que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito para ejercitarlo».

«Se convoca expresamente a esta información, a la excelentísima Diputación Provincial; a los Ayuntamiento de Bahillo, Valde-Ucieza, Villasabariego, San Mamés, Villaherreros, Villadiezma, Osorno, Santillana, Marcilla, Frómista, Piña, Amusco y Palencia; al Sindicato Provincial de Transportes y cuantos servicios de igual clase exploten itinerarios con algún punto de contacto, citándose expresamente a don Federico Herrero Alonso, titular de la línea de Cervera de Pisuerga a Carrión de los Condes, con prolongación a Palencia y a don Pedro Domingo Amor, titular de la línea de Cervatos de la Cueva a Palencia.

Palencia 22 de Septiembre de 1953.—El Ingeniero Jefe, *A. Bravo*. 1669

## SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE PALENCIA

ANUNCIO OFICIAL

*Precio de las harinas para el mes de Septiembre de 1953*

La Delegación Nacional de este Servicio Nacional del Trigo comunica haber aprobado los siguientes precios de tasa de la harina, que han de regir en esta provincia durante el mes de Septiembre indicado y que en su día fueron propuestos por esta Jefatura Provincial:

*Para trigos y harinas que vayan a ser consumidos en la provincia en que se produzcan*

Pesetas Qm.

Harina de trigo del tipo I: rendimiento del 78 por 100..... 517'97

Harina de trigo del tipo III, rendimiento del 77 por 100..... 511'71  
Harina de trigo del tipo IV, rendimiento del 76 por 100..... 498'71  
Harina de centeno: rendimiento 60 por 100.. 372'11  
Harina de centeno: rendimiento 70 por 100.. 361'81  
Harina de trigo del tipo IV, para Economatos preferentes, rendimiento del 76 por 100.. 313'18

*Para trigos y harinas que vayan a ser consumidos en provincias distintas de aquellas en que se produzcan*

Harina de trigo del tipo I, rendimiento del 78 por 100..... 528'23  
Harina de trigo del tipo III, rendimiento del 77 por 100..... 522'19  
Harina de trigo del tipo IV, rendimiento del 76 por 100..... 509'23  
Harina de centeno, rendimiento 60 por 100.. 385'45  
Harina de centeno, rendimiento 70 por 100.. 373'24  
Harina de trigo del tipo IV, para Economatos preferentes, rendimiento del 76 por 100. 323'71

Palencia 21 de Septiembre de 1953.—El Jefe Provincial, *P. Izquierdo Ruiz*. 1668

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

*Concesión de aguas públicas*  
Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: don Primitivo Rodríguez González, vecindado en Osorno (Palencia).

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: 2,00 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Valdavia.

Términos municipales en que radicarán las obras: Osorno (Palencia).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Ley de 7 de Enero de 1927, modificado por el de 27 de Marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del R. D. Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo que será suscrita por los mismos.

Valladolid 17 de Septiembre de 1953.—El Ingeniero Director Adjunto, *Lucrecio Ruiz-Valdepeñas*. 1672

Doña Carmen, don José María, doña Concepción, doña María de los Dolores Hortelano Varona y don Hermenegildo Hortelano Núñez, con residencia la primera en Segovia, plaza de Andrés Laguna, número 3, solicitan del Ilmo. Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero, la inscripción de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Pisuerga, en término municipal de Salinas de Pisuerga (Palencia), al sitio denominado de la Ribera, con destino a producción de fuerza motriz, para accionamiento de un molino harinero; detallándose a continuación las características del aprovechamiento.

Nombre del usuario: doña Carmen, don José María, doña Concepción, doña María de los Dolores Hortelano Varona y don Hermenegildo Hortelano Núñez.

Corriente de donde se deriva el agua: Río Pisuerga.

Término Municipal donde radica la toma: Salinas de Pisuerga, al sitio denominado de «La Ribera».

Objeto del aprovechamiento: Producción de fuerza motriz para accionamiento de un molino harinero y producción de energía eléctrica.

Título en que se funda el derecho del usuario: Prescripción por uso continuo durante más de veinte años, acreditado mediante Acta de Notoriedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del R. D. L. de 7 de Enero de 1927, a fin de que en el plazo de veinte días naturales, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con lo solicitado, ya sean particulares o Corporaciones, ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, Muro, 5, en Valladolid, haciéndose constar que no tendrán fuerza ni valor alguno las que se presenten fuera de plazo o no estén reintegradas conforme a la vigente Ley del Timbre.

Valladolid 17 de Septiembre de 1953.—El Ingeniero Director Adjunto, *Lucrecio Ruiz Valdepeñas*: 1679

## Administración de Justicia

### Palencia

Don José García Aranda, Magistrado Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Palencia y su Partido.

Hago saber: Que el día seis del próximo mes de Octubre y hora de las doce, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado primera, pública y judicial subasta de los bienes que después se indicarán, los cuales han sido embargados a don Vicente Gil Prieto, en el juicio ejecutivo seguido a instancia del Banco Hispano Americano, con domicilio en Madrid, representado por el Procurador don José María Arangüena Arangüena, contra don Vicente Gil Prieto, en reclamación de cantidad, el cual se encuentra declarado en rebeldía.

### Advertencias

1.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.ª Que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, y

3.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

### Bienes que se subastan

Un carro galera de 4 ruedas, matrícula P. 113, en buen estado, tasado pericialmente en 2.000 pesetas.

Una báscula marca Montaña,

de 1.000 kilos de fuerza, en 3.000 pesetas.

Una máquina multicopista marca «Reflex», en 3.000 pesetas.

6 bocoyes de 600 litros cada uno, madera castaño, en 2.400 pesetas.

Una mesa escritorio de tres cajones color, en 100 pesetas.

Una máquina de escribir «Smith Premier», de teclado doble, en 500 pesetas.

9 cajas de jabón Geli 297 kilos, en 2.970 pesetas.

100 kilos de pimentón dulce a 10 pesetas, en 4.000 pesetas.

50 botellas anís diferentes marcas, en 1.000 pesetas.

40 botellas de coñac de diferentes marcas, en 800 pesetas.

Total s. e. u. o., 19.770 pesetas.

Dado en Palencia a diecisiete de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.—*José García Aranda*.—El Secretario judicial, *Luis Cabeza*. 1662

Don José García Aranda, Magistrado Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Palencia y su Partido.

Hago saber: Que el día seis del próximo mes de Octubre y hora de las doce y treinta, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado primera, pública y judicial subasta de los bienes que al final se indicarán, los cuales han sido embargados como de la propiedad de don Vicente Gil Prieto, en el juicio ejecutivo seguido a instancia del Banco Hispano Americano, con domicilio en Madrid, representado por el Procurador don José María Arangüena Arangüena, contra el susodicho don Vicente Gil Prieto, en reclamación de cantidad.

### Advertencias

1.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.ª Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero, y

3.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

### Bienes que se subastan

130 botes de tomate de cuarto kilo cada uno, tasados pericialmente en 260 pesetas.

29 botes de pimientos de cuarto kilo, tasados en 79'75 pesetas.

46 botes de guisantes de cuarto kilo cada uno, tasados en 92 pesetas.

70 latas de calamares de 200 gramos, tasadas en 230 pesetas.

28 botellas de coñac varias marcas, medias botellas, en 280 pesetas.

21 cajas de regaliz «Zara», de un kilo, en 420 pesetas.

15 cajas de higos de 10 kilos cada una, en 300 pesetas.

32 botellas de licor «Fútbol», en 800 pesetas.

9 latas de galletas infantiles, en 525 pesetas.

20 latas de puntas de espárragos, en 160 pesetas.

11 latas surtido Pilar, en pesetas 467'50.

4 latas de rosquillas de anís, en 120 pesetas.

33 botellas de anís escarchado, en 396 pesetas.

21 botellas de vino de Jerez, en 252 pesetas.

40 botellas de anís de varias marcas, medias botellas, en 400 pesetas.

200 trozos de jabón, en 400 pesetas.

7 latas de morcillas, tasadas en 420 pesetas.

17 latas de cubanitos, tasadas pericialmente en 19'20 pesetas.

200 cajas de especies, tasadas pericialmente en 1.000 pesetas.

38 barricas de fanega aceitunas, en 1.140 pesetas.

15 botellas de vino quinado, en 210 pesetas.

48 latas de sardinas de 120 gramos, en 192.

31 latas de filetes de anchoas de 80 gramos, en 77'50 pesetas.

16 botes de tomate de medio kilo en 48 pesetas.

14 botes de guisantes de medio kilo, en 56 pesetas.

9 latas de puntas de espárragos de medio kilo, en 72 pesetas.

14 botes de alcachofas de medio kilo, en 56 pesetas.

Estanterías existentes en el local, en 250 pesetas.

Un mostrador, tasado pericialmente en 200 pesetas.

Total s. e. u. o., 8.972'95 pesetas.

Dado en Palencia a diecisiete de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.—*José García Aranda*.—El Secretario judicial, *Luis Cabeza*. 1663

### Cervera de Pisuerga

#### EDICTO

Don Jesús Pardo Rojo, Juez Comarcal de la villa de Cervera de Pisuerga y su Comarca.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil, que se siguen en este Juzgado a instancia de don Al-

fonso Doce Isla, casado, industrial, mayor de edad, vecino de esta localidad, contra don Andrés Alonso Manrique, viudo, Labrador, mayor de edad, vecino que fué de Congosto de Valdavia, hoy en ignorado domicilio, declarado en rebeldía por su incomparencia en autos, sobre reclamación de mil pesetas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente.

SENTENCIA.—En la villa de Cervera de Pisuerga a veintiséis de Junio de mil novecientos cincuenta y tres. Vistos por el señor don Jesús Pardo Rojo, Juez Comarcal de esta villa de Cervera de Pisuerga y su Comarca, los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado a instancia de don Alfonso Doce Isla, casado, mayor de edad, sastre, vecino de Cervera de Pisuerga, contra don Andrés Alonso Manrique, viudo, Labrador, mayor de edad, vecino que fué de Congosto de Valdavia, hoy en ignorado domicilio, declarado en rebeldía por su incomparencia en autos, sobre reclamación de mil pesetas.

FALLO: Que estimando en todas sus partes la demanda interpuesta por don Alfonso Doce Isla, contra don Andrés Alonso, debo de condenar y condeno a este último a que satisfaga al primero, tan pronto como esta resolución sea firme, la cantidad de mil pesetas, que es en deberle, con imposición al mismo de las costas de este proceso, a las que ha dado lugar por su negligencia.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la que por la rebeldía en que se halla el demandado, será notificada a éste en la forma prevenida por la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.—*Jesús Pardo Rojo*.—Rubricado.—La anterior sentencia fué leída y publicada por el señor Juez que la dictó en el día de su fecha, doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado declarado en rebeldía, don Andrés Alonso, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto, en Cervera de Pisuerga a diez de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—*Jesús Pardo Rojo*.—El Secretario, *Casimiro Pérez*. 1682

### Carrión de los Condes

#### EDICTO

Don Germán Fuertes Bertolín, Juez de Instrucción de Carrión de los Condes y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de

mi cargo a testimonio del que refrenda, se cumplimenta carta orden de la Ilma. Audiencia Provincial de Palencia, dimanante de la pieza separada de responsabilidad civil dimanante del sumario núm. 12 de 1946, por el delito de homicidio contra David de la Hoz del Campo, vecino de Osorno, en cuyos autos por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a *tercera subasta* los bienes que a continuación se expresan, *sin sujeción a tipo* y bajo las condiciones siguientes.

1.<sup>a</sup> Que la subasta se celebrará en este Juzgado el próximo día *quince de Octubre* y hora de las doce y media de su mañana, en la Sala Audiencia del mismo.

2.<sup>a</sup> Que los bienes que se sacan a subasta los son *sin sujeción a tipo*.

3.<sup>a</sup> Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.<sup>a</sup> Que el remate puede hacerse a calidad de ceder a un tercero y que los bienes se sacan a subasta sin suplirse los títulos de propiedad.

#### Bienes objeto de subasta

1.<sup>a</sup> Una viña al pago de Boedo, de trece áreas, cuarenta y seis centiáreas, linda Norte Felisa Cuende, Sur Mónica de la Hoz, Este camino y Oeste también Felisa Cuende, tasada en 2.800 pesetas.

2.<sup>a</sup> Una tierra al pago de «Camino de San Llorente», de dos obradas, igual a una hectárea, 7 áreas, 68 centiáreas, linda al Norte camino, Sur, Este y Oeste Concejal, tasada en 900 pesetas.

3.<sup>a</sup> Otra al pago de «Valle de Ronte», de cabida dos cuarteros, igual 26 áreas, 92 centiáreas, linda Norte camino, Sur Sabina Polanco, Este también camino y Oeste Teódulo Fernández, tasada en 178'20.

Todas las anteriores fincas sitas en término Municipal de Osorno.

Dado en Carrión de los Condes a dieciséis de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.—*Germán Fuertes*.—El Secretario, P. H., *Jesús de Paz*. 1677

#### Baños de Cerrato Requisitoria

Crespo Blanco, César, de 20 años, soltero, técnico textil, natural de Cionál (Zaragoza), que se encuentra en ignorado paradero,

comparecerá dentro del término de diez días en el Juzgado Comarcal de Baños de Cerrato a satisfacer el importe de las costas e indemnización a que ha sido condenado en juicio de faltas número 62, seguido contra el mismo por estafa y al mismo tiempo para ingresar en el Depósito Municipal a cumplir la pena de quince días de arresto menor que le ha sido impuesto, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde conforme disponen los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Baños de Cerrato 21 de Septiembre de 1953.—(ilegible).—El Secretario, P. de la Torre. 1688

### Administración Municipal

#### Frómista

##### EDICTO

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la villa de Frómista.

Hace saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento de mi Presidencia, el Padrón de contribuyentes por la Contribución especial sobre construcción y reparación de aceras, formado con arreglo a la Ordenanza reguladora vigente, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a partir del siguiente al de la publicación, durante cuyo plazo pueden presentar las reclamaciones a que hubiere lugar.

Frómista 15 de Septiembre de 1953.—El Alcalde, *Miguel Polvorosa*. 1676

#### Marcilla de Campos

##### ANUNCIO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada en fecha 13 de los corrientes por unanimidad acordó: aprobar el pliego de condiciones redactado para celebrar en pública subasta la enajenación del edificio propiedad de este Ayuntamiento denominado «El Hospital»; una vez de haber sido previamente autorizado por el ilustrísimo señor Director General de Administración Local el expediente tramitado a tal fin, por ajustarse a lo prevenido en el artículo 189 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950, hallándose dicho pliego expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles al objeto de oír reclamaciones, pasados los cuales no se admitirán las que se presenten.

Marcilla de Campos 18 de Septiembre de 1953.—El Alcalde, *Manuel Diez*. 1681

#### Carrión de los Condes

Formados los padrones del arbitrio municipal correspondiente al actual ejercicio, sobre alcantarillado; plus-valía; prestación de servicios; carros y bicicletas, quedan expuestos al público en las oficinas municipales, a fin de que durante el plazo de ocho días puedan ser examinados y presentar en su contra las reclamaciones que estimen oportunas.

Carrión de los Condes 19 de Septiembre de 1953.—El Alcalde (ilegible). 1679

#### Villalcázar de Sirga

##### EDICTO

Aprobados por la Corporación Municipal, los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, que han de servir de base para la ejecución en su día de las obras de un lavadero público, acordada igualmente por el Ayuntamiento, quedan éstos al público expuestos en la Secretaría del mismo, por término de ocho días hábiles, para reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 312 de la vigente Ley de Administración Local y 24 del Reglamento.

Villalcázar de Sirga 21 de Septiembre de 1953.—El Alcalde, *Gabino Fernández*. 1645

#### Meneses de Campos

##### EDICTO

Habiendo sido aprobados por la Corporación Municipal los Padrones de arbitrios sobre consumo de vinos, carruajes de lujo, rodaje por vías municipales con carros y bicicletas, conciertos con industriales e impuesto de vinos, en sesión celebrada el día 19 del actual, se hallan de manifiesto al público por espacio de ocho días, en la Secretaría Municipal, al objeto de que puedan ser examinados por los interesados y formulen reclamaciones.

Meneses de Campos 19 de Septiembre de 1953.—El Alcalde, *Esteban Abril*. 1644

#### Resoba

Habiendo resultado desierta la primera subasta de las leñas del monte «Mata», de esta localidad, celebrada el día 15 del actual, se anuncia una segunda con la rebaja del 20 por 100, quedando en tasación de 1.000 pesetas, celebrándose ésta el día 30

del actual, a las doce horas de la mañana.

Las condiciones, excepto la rebaja del 20 por 100, serán las mismas estipuladas en anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL, núm. 100, del día 21 de Agosto próximo pasado.

Resoba 19 de Septiembre de 1953.—El Alcalde, *C. Ramos*.

1180

### Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

#### IMPOSICION DE EXACCIONES, TARIFAS Y ORDENANZAS

En cumplimiento al artículo 694 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950, se hallan expuestos al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamientos, por espacio de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia

Villota del Duque.	1678
Resoba.	1680
Santibáñez de Resoba.	1680
Población de Campos.	1681
Reinoso de Cerrato.	1683

#### SUPLEMENTO DE CREDITO

Vega de Doña Olimpa.	1679
PADRON DE VEHICULOS PARA 1954	
Villanueva de Abajo.	1667
Arconada.	1666
Villalcázar de Sirga.	1659
Congosto de Valdavia.	1678
Fuentes de Valdepero.	1682
Castromocho.	1684
Guaza de Campos.	1685

### Anuncios particulares

#### SECCION DE POTROS DE TIRO DE CORDOVILLA LA REAL

Debiendo procederse por esta Sección, a la venta en pública subasta de 6 mulos y una mula, sobrantes en la misma, según acta aprobada por la Superioridad, se anuncia por el presente para que los señores que lo deseen puedan concurrir a la misma, el día 5 del próximo mes de Octubre, a sus once horas, en la finca que ocupa esta Unidad en el término de Cordovilla la Real, «DEHESA DE CORDOVILLA», siendo de cuenta de los adjudicatarios el importe de este anuncio.

Cordovilla la Real 19 de Septiembre de 1953.

#### ADVERTENCIA

No serán admitidos en esta Administración para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, ninguna clase de comunicaciones, edictos, disposiciones oficiales a instancia de parte y anuncios de pago, que no vengán con la indicación del nombre y domicilio de la persona encargada del pago, declinando esta Administración toda responsabilidad por la no inserción o demora del mismo.

Imprenta Provincial —PALENCIA